



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 117-11

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Los Ríos, en sesión extraordinaria realizada los días 10 y 17 de septiembre del 2009, avoca conocimiento de la Apelación presentada por la señora **ELIXER ALEXANDRA PALMA BATALLA**, participante en el Concurso de Méritos y Oposición, para ocupar el cargo de maestra en la asignatura de Ciencias Naturales de 8vo. a 10mo. de Educación Básica, de la Escuela Fiscal "Antonio Parra Velasco" del cantón Mocache, provincia de Los Ríos, quien manifiesta que obtuvo la nota final de 55.69 puntos que la ubica en el cuarto lugar del concurso, porque no se le reconoció los quince puntos que señala el Decreto Ejecutivo No. 406 de 12 de junio de 2007 (foja 27), por ser residente en el lugar donde se encuentra la vacante; cuerpo colegiado que luego de la revisión y análisis de toda la documentación *"RESUELVE: RATIFICAR las notas venida en grado por la Comisión de Excelencia y publicada en la página Web del Ministerio de Educación, por no haber adjuntado a la carpeta de sus méritos la factura de servicio básico o certificado de votación dentro del plazo establecido por el Ministerio de Educación"*;

**QUE** la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, en sesiones ordinarias celebradas el 16 de julio y 16 de noviembre de 2009, después de conocer el Oficio presentado por la ingeniera **ELIXER ALEXANDRA PALMA BATALLA**, en el que solicita se le reconozca los 15 puntos por residir en el lugar de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 406 de 12 de junio de 2007, *resuelve conformar una Subcomisión Especial integrada por la licenciada Edna Calle Loja, Jefe Regional de Escalafón y Registro Profesional, licenciado Manuel Moreira Vélez, representante de los docentes de la Región; abogado Jorge Morán Vera, asesor legal de la señora Subsecretaria Regional de Educación del Litoral; y, profesor Eddy Andrade Pinos, Jefe de Educación Popular Permanente, para que investiguen el hecho denunciado; cuerpo colegiado que después de analizar detenidamente el informe presentado por la subcomisión Especial Regional RESUELVE: DECLARAR sin lugar el escrito de apelación presentado por la ingeniera **ELIXER ALEXANDRA PALMA BATALLA**, por haber sido presentado de manera extemporánea, de conformidad con el Art. 12 del Acuerdo Ministerial No. 438-2007 de 4 de diciembre de 2007, ejecutado mediante Acuerdo No. 0121 de 12 de julio de 2010 (foja 18);*

**QUE** mediante escrito ingresado en la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral, el 12 de agosto de 2010, la señora Elixer Alexandra Palma Batalla, presenta Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación; y, que mediante Oficio No. SRE-CR2DP-0002-2011 de 12 de enero de 2011, signado con el trámite No. **241228**, suscrito por la señora Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, es remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 21 de enero de 2011, contenido en 17 fojas; Recurso que por no reunir los requisitos del Art. 180 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es enviado a completarlo, el mismo que es contestado mediante escrito ingresado a la Coordinación de Asesoría Jurídica el 11 de febrero de 2011, impugnando la negativa de no habersele adjudicado la bonificación que dispone el Art. 4.4.3 del Acuerdo No. 438 de 4 de diciembre de 2007;



117-11

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**QUE** de la revisión, estudio y análisis de los documentos materia del referido concurso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Que no existen nuevos elementos de valor trascendental como lo estipula el literal b) del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que puedan hacer variar la decisión adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Los Ríos; por lo expuesto el acto administrativo impugnado se encuentra firme en la vía administrativa; **2.-** Que los resultados finales proclamados y publicados en la página web del Ministerio de Educación, se ciñen estrictamente a las normas que regulan este tipo de concursos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 438-2007 de 4 de diciembre de 2007; presupuestos legales que influyeron en la confirmación de todo lo actuado dentro del concurso de la referencia; y, **3.-** Que la pretensión de la recurrente no se ha fundamentado al tenor de los presupuestos jurídicos que ordena el Art. 178 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; por lo expuesto su pretensión es improcedente;

**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 29 literal f) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la ingeniera **ELIXER ALEXANDRA PALMA BATALLA**, de conformidad con lo prescrito en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 25 MAR. 2011

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño  
28-02-2011

**Copias**

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretaría Regional de Educación del Litoral
- Miembros de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional
- Director Provincial de Educación Hispana de Los Ríos
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Los Ríos
- Director de la Escuela Fiscal "Antonio Velasco"- Los Ríos
- Ing. Elixer Palma Batalla
- Dr. David Bonilla - Casilla Judicial No. 2492 - Palacio de Justicia de Quito